

TRÁMITE DE LICENCIAS DE MATERNIDAD				
	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN
Licencia Preparto	Original de la licencia expedida por el médico tratante que contenga nombres y apellidos y número de documento de identidad del paciente, fecha de inicio, número de días, diagnóstico, fecha de prescripción edad gestacional, indicación del día probable de parto y datos del médico tratante (nombres, especialidad y registro médico) Nota: Obligatoriamente se debe tomar una semana anterior al parto	1 o 2 semanas según el caso	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Cotización sin interrupción durante todo el periodo del embarazo (1) (2)
Licencia Post Parto	Original de la licencia expedida por el médico tratante que contenga nombres y apellidos y número de documento de identidad del paciente. Certificado de Nacido Vivo o Registro Civil de Nacimiento del hijo Certificado médico donde conste a) El estado de embarazo de la trabajadora b) La indicación del día de inicio de la licencia c) Edad gestacional a la fecha de inicio de la licencia. (Si la edad gestacional es menor a 37 semanas se debe adicionar a la certificación la indicación del día probable del parto d) Número de días, diagnóstico e) Fecha de prescripción f) Datos del médico tratante (nombres, especialidad y registro médico)	Para licencias con fecha de inicio posterior al 30 de junio de 2011 y anterior al 4 de enero de 2017: 14 semanas  Para licencias con fecha de inicio igual o posterior al 4 de enero de 2017: 18 semanas	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Cotización sin interrupción durante todo el periodo del embarazo (1) (2)
<p>(1) PARA COTIZANTES INDEPENDIENTES con fecha de parto a partir del 18/09/2009 que no cumplan con el periodo mínimo de cotización y cuyo ingreso base de cotización sea igual o inferior a un salario mínimo (1 SMMLV) la licencia de maternidad será reconocida proporcionalmente bajo la relación de días cotizados con el periodo de gestación</p> <p>El plazo máximo para el trámite administrativo es de tres (3) años a partir de la fecha de inicio de la licencia</p> <p>(2) Cuando por inicio de la vinculación laboral en el caso de las trabajadoras dependientes y en el caso de las trabajadoras independientes se hubiere cotizado por un periodo inferior al de la gestación se reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad un monto equivalente al número de días cotizados frente al periodo real de la gestación. Cuando la trabajadora independiente cuyo ingreso base de cotización sea de un salario mínimo mensual legal vigente haya cotizado un periodo inferior al de la gestación tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad conforme a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando ha dejado de cotizar hasta por dos periodos procederá el pago completo de la licencia</li> <li>• Cuando ha dejado de cotizar por más de dos periodos procederá el pago proporcional de la licencia en un monto equivalente al número de días cotizados frente al periodo real de la gestación</li> </ul>				
TRÁMITE DE LICENCIAS EN CASOS DE ABORTO				
	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN
Aborto, parto con criatura no viable	Original de la licencia expedida por el médico tratante que contenga nombres y apellidos y número de documento de identidad del paciente, fecha de inicio, número de días, diagnóstico, fecha de prescripción y datos del médico tratante (nombres, especialidad y registro médico) Certificado médico que indique edad gestacional y cual era el día determinado como fecha probable de parto.	De dos a cuatro semanas según prescripción del médico tratante	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Pago de cotización para el mes de inicio de la licencia
TRÁMITE DE LICENCIAS DE MATERNIDAD POR ADOPCIÓN				
	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN
Adopción	Fotocopia del acta de entrega del niño(a) o adolescente por parte del ICBF o institución autorizada por el mismo. Que el niño o adolescente sea menor de dieciocho (18) años.	Para licencias con fecha de inicio posterior al 30 de junio de 2011 y anterior al 4 de enero de 2017: 14 semanas Para licencias con fecha de inicio igual o posterior al 4 de enero de 2017: 18 semanas	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Pago de cotización sin interrupción durante todo el periodo equivalente a un embarazo a término (igual o mayor a 37 semanas)
TRÁMITE DE LICENCIAS REMUNERADA DE PATERNIDAD (LEY MARÍA)				
	REQUISITOS	SEMANAS	VALOR A RECONOCER SEGÚN IBC	PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN
Licencia Remunerada de Paternidad	Registro Civil de Nacimiento del menor, el cual debe presentarse máximo dentro de los 30 días siguientes al nacimiento del menor En los casos de adopción, fotocopia del acta de entrega del menor del ICBF o institución autorizada por el mismo Certificado médico que indique edad gestacional de la madre a la fecha de inicio de la licencia	Ocho (8) días hábiles	100% del IBC reportado a la fecha de inicio de la licencia	Cotizar de forma ininterrumpida las semanas correspondientes al periodo de la gestación